

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, enero veintiséis de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	ENCOFRADOS INDE-K COLOMBIA S.A.S.
<b>Demandado</b>	FETEC CONTRUCCIONES S.A.S. Y OTRO
<b>Radicado</b>	050013103011 <b>2023-00010</b> 00
<b>Temas</b>	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA instaurada por ENCOFRADOS INDE-K COLOMBIA S.A. en contra de LA SOCIEDAD FETEC CONSTRUCCIONES S.A.S. y el sr. FRANCISCO ENRIQUE CHAPARRO VARGAS, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Indicará cuál es el domicilio del codemandado: sr. FRANCISCO ENRIQUE CHAPARRO VARGAS.
2. De conformidad con el artículo 8°, Ley 2213 de 2022 informará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica o sitio suministrado para efectos de la notificación, corresponde al utilizado por el codemandado: sr. FRANCISCO ENRIQUE CHAPARRO VARGAS, informando la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente, las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Lo anterior, por cuanto no se aporta la prueba que acredita lo dicho en la demanda.
3. Indicará a que ciudad pertenece la dirección física que enuncia para los demandados.
4. De conformidad con el artículo 5°, Ley 2213 de 2022, deberá indicar si la dirección de correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
5. Manifestará si el demandante tiene en su poder el original del título valor allegado como base de recaudo. ( Ley 2213 de 2022, art. 4).
6. Allegará un nuevo poder debidamente otorgado por la parte demandante bajo los preceptos del art. 74 del C.G.P. o en su defecto, bajo las directrices establecidas en

el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que el aportado se encuentra dirigido al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ ®.

6.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc82c8b67dfaf66d64a8e1e6afe961b8ee9714914ab9fee70affeb4e3eddad1e**

Documento generado en 27/01/2023 08:54:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**